



DJ (1536)

SANTIAGO 14 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04836 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección de Aeropuertos MOP y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre la **DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS MOP** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 14 de octubre de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN**

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS MOP

y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 14 de octubre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, RUT N° [REDACTED], representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad N°1 [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS (DAP)** del Ministerio de Obras Públicas (MOP), RUT N° [REDACTED] representado para estos efectos por su Directora Nacional, doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Morandé 59 Piso 11 Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1- Que la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- 2- Que, por su parte, la DAP del Ministerio de Obras Públicas (MOP) de Chile tiene como misión gestionar, desarrollar y conservar la infraestructura aeroportuaria del país, asegurando su seguridad, eficiencia y modernización. Sus principales funciones incluyen la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura aeroportuaria, el mantenimiento de los aeropuertos, la mejora continua de las operaciones y la promoción de la sostenibilidad en sus actividades. Además, se encarga de cumplir con las normas internacionales de seguridad y conectividad aérea, contribuyendo al crecimiento del transporte aéreo y la economía nacional.
- 3- Que el deseo común de los suscriptores es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.
- 4- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones asegurar la innovación, sustentabilidad y en la transferencia tecnológica con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la industria de la construcción, su industrialización y su aplicación en el hábitat residencial.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La DAP y la UTEM se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- 
- Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
 - Prácticas profesionales no remuneradas de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.
 - Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de vinculación con el medio e investigación aplicada.
 - Transferencia de resultados de investigación aplicada.
 - Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervenientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

DIRECCION DE AEROPUERTOS DAP

Encargados técnicos DAP

Jefe de Departamento de Construcción, o a quien él designe

[REDACTED]

Jefe de Unidad de Conservación del Depto. de Construcción

[REDACTED]

Asesor de la Dirección de Aeropuertos

[REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Encargados técnicos UTEM

CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio

CLÁUSULA SEXTA


La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito por correo electrónico entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Cuarta, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución de este Convenio, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de DAP, esta deberá activar sus protocolos internos

de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UTEM podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA

Las eventuales controversias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo y de buena fe, por medio de las contrapartes técnicas o por las personas que éstas designen para tales efectos.

En caso de no llegar a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, lo cual no obstará la prosecución y conclusión de los proyectos o programas en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA

Las actividades que se realicen de manera conjunta en la ejecución del presente acuerdo y los convenios específicos suscritos en el marco de este no generan relaciones de subordinación ni dependencia. El personal empleado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir en modo alguno, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo, salvo autorización expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

La personería de Claudia Silva Paredes para actuar en representación de la Dirección de Aeropuertos, consta en el Decreto N°51 de 03 de junio de 2024.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°96 de 2025, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



II. El presente Convenio registra dos firmas, de doña Claudia Silva Paredes, Directora Nacional de Aeropuertos del MOP y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrate y comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.14
20:36:15 -03'00'
Mario Torres Alcayaga



Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.11.14
12:23:35 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales
Convenios DRII: convenios.drii@utem.cl
Directora del CASE: Elizabeth Meza

PCT

PCT/ppp